

**ESCANEAR**

10-07-07. Juan Ramirez  
aug 9-VII-2007



Quito, 04 de julio de 2007

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Quito.-

Ref: Expediente 155683

**20700**

valor \$2 = 0/A.

De mi consideración:

Adjunto para registro, copia certificada de la protocolización de documentos de la Compañía MICUBESA CÍA. LTDA; que entre otros contiene la escritura de **cesión de participaciones** otorgada el 21 de abril de 2006 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 15 de mayo de 2006, efectuada según el siguiente detalle:

Cedentes	Cesionario	No. Participaciones Cedidas	Valor de cada Participación	Valor Total en USD \$	Porcentaje de Participación
Luis Benítez Siguenza y Sra.	Daniel Jacobus Erasmus	204	USD \$ 1,00	204	51 %
José Benildo Cuenca Chuquimarca	Daniel Jacobus Erasmus	136	USD \$ 1,00	136	34 %
Juan Bautista Chuquimarca Jumbo	Johannes Mattheus Erasmus	60	USD \$ 1,00	60	15 %
<b>TOTAL</b>		<b>400</b>		<b>400</b>	<b>100 %</b>

De esta manera el Sr. Daniel Jacobus Erasmus pasa a ser propietario del 85 % de participaciones de Minera Cuenca Benítez **MICUBESA** Cía. Ltda, y su hijo Johannes Mattheus Erasmus del 15 %.

Atentamente,

*Claudio Costa Parra*  
Dr. Claudio Costa Parra

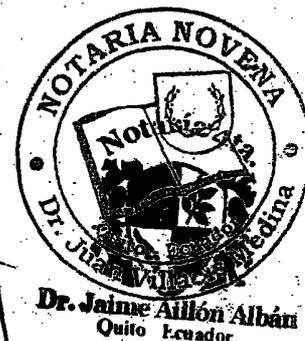
**PROCURADOR JUDICIAL MICUBESA Cía. Ltda.**

OL  
8/11

CESION DE PARTICIPACIONES  
REGISTRADOS.

2007/07/10

JH



CONSTITUCION DE COMPANIA

QUE OTORGAN :

JOSE BENILDO CUENCA CHUQUIMARCA Y OTROS

A FAVOR DE :

COMPANIA MINERA CUENCA-BENITEZ MICUBESA CIA. LTDA.

CUANTIA : US\$ 400,00

DI 4 COPIAS

E.E.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles dos (2) de FEBRERO del año dos mil cinco, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSB de cinco de Agosto del dos mil tres, comparecen: los señores Ingeniero JOSE BENILDO CUENCA CHUQUIMARCA, soltero; LUIS BENITEZ SIGUENCIA, casado; y, JUAN BAUTISTA CHUQUIMARCA JUMBO, casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de

Quito , Distrito Metropolitano , legalmente capaces para contratar y obligarse , a quienes conozco de que doy fe , en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación ; y , dicen : Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan , cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente : " SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase incorporar una de la que conste el Contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada , estipulado en las siguientes cláusulas : PRIMERA .- COMPAÑERECIENTES .- Al otorgamiento de la presente escritura pública comparecen los señores JOSE BENILDO CUENCA CHUQUIMARCA , ecuatoriano , mayor de edad , soltero , Ingeniero Geólogo , domiciliado en esta ciudad de Quito , con cédula de ciudadanía número uno siete cero dos dos cero siete uno cero guión nueve , por sus propios y personales derechos ; LUIS BENITEZ SIGUENCIA , ecuatoriano , mayor de edad , casado , Chofer Profesional , con cédula de ciudadanía número cero seis cero uno cuatro siete dos cinco cuatro guión uno , domiciliado en esta ciudad de Quito , por sus propios y personales derechos ; y , JUAN BAUTISTA CHUQUIMARCA JUMBO , ecuatoriano , mayor de edad , casado , Comerciante , con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho cuatro dos siete siete guión cuatro , domiciliado en esta ciudad de Quito , por sus propios y personales derechos , quienes de manera libre y volun-

taria acuerdan unir sus capitales y constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que estará regida por las Leyes Ecuatorianas y los estatutos Sociales, que se insertan en esta misma escritura pública .- SEGUNDA .- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " COMPAÑIA MINERA CUENCA-BENITEZ MICUBESA COMPAÑIA LIMITADA " .- Artículo Primero .- DENOMINACION .- Con la denominación de " COMPAÑIA MINERA CUENCA-BENITEZ MICUBESA COMPAÑIA LIMITADA " , se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada .- Artículo Segundo .- OBJETO SOCIAL .- La Compañía tendrá por objeto social la realización de estudios y trabajos mineros de prospección , exploración , explotación , beneficiar , fundir , refinar y comercializar todas las substancias mineras que puedan existir y obtenerse , sean estas metales , no metales , materiales de construcción , hidrocarburos , etcétera , para lo cual podrá importar maquinarias , insumos , materiales y artefactos de toda índole , referentes a las actividades de la Compañía .- Prestará servicios de asesoramiento y asistencia técnica en la obtención de concesiones mineras , podrá ejercer representaciones , mandatos y distribución de servicios y productos de Empresa Nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social .- Brindará asesoramiento técnico en : estudios geológicos , mineros , de impacto ambiental , explotación , refinamiento , evaluación de reservas , etcétera , para todo tipo de empresas , personas natu-

rales y jurídicas .- Podrá realizar la implantación , implementación y aplicación de todo tipo de plantas procesadoras y de refinación de todas las sustancias mineras que puedan existir u obtenerse , sean metales , no metales , materiales de construcción e hidrocarburos , pudiendo importar , exportar , comercializar y distribuir todo tipo de maquinaria , equipos e insumos .- Compraventa , enajenación , arriendo , administración y representación sin límites de bienes propios o de terceros ya sean personas naturales o jurídicas , incluyéndose toda clase de bienes muebles e inmuebles , urbanos o rurales , concesiones o áreas mineras .- Podrá participar en toda clase de licitaciones , concursos y contratos con el sector público , ya sea sola o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir , también tiene la facultad de participar con empresas del sector público conformando compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza .- Podrá intervenir en cualquier tipo de actos de comercio permitidos por la Ley , con el propósito de cumplir sus objetivos y poder desarrollar plenamente sus actividades incluyendo la prestación de servicios a través de contratos de concesión .- Podrá asociarse con otras empresas e instituciones en relación al cumplimiento de su objeto social o fusionarse con las mismas .- Adquirir acciones , participaciones o derechos , para si mismo , de compañías existentes o promover la constitución de nueva compañías estatales o privadas ,

participando en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley.- Podrá actuar como mandante o mandatario de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal.- Abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías bancarias y realizar todo tipo de operaciones financieras a nivel nacional o internacional, permitidas por la Ley.- En fin podrá ejecutar en general toda clase de actos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal de la Compañía.- Artículo Tercero.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.- Sin embargo, podrá establecer Sucursales y Agencias en uno o varios lugares del País o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos Sociales.- Artículo Cuarto.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del Cantón.- Vencido este plazo la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por las normas legales del

caso y estos Estatutos Sociales .- Artículo Quinto .- DEL CAPITAL .- El capital suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una , iguales , acumulativas e indivisibles .- Artículo Sexto .- La Compañía entregará a cada socio el correspondiente Certificado de Aportación que será firmado por el Presidente y por el Gerente General .- En cada Certificado de Aportación , necesariamente constará su carácter de no negociable , el número de participaciones que representa y el nombre del socio de conformidad con lo que dispone el artículo ciento seis de la Ley de Compañías vigente .- Artículo Séptimo .- Cada participación da a su titular legítimo la calidad de socio y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ella se derivan y que se establecen en la Ley de Compañías .- Artículo Octavo .- Si se acordare el aumento de capital social los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus partes sociales y en base a lo que establece el artículo ciento diez de la Ley de Compañías .- Artículo Noveno .- El capital de la Compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios , con la mayoría dispuesta por la Ley de Compañías , debiendo la misma Junta General de Socios resolver sobre la forma en que se efectuará .- Artículo Décimo .- El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Socios y la Administración corres-

la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en todo tiempo y lugar para tratar cualquier asunto cuando se encuentre todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General y suscriban el acta correspondiente de acuerdo con lo previsto por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, bajo sanción de nulidad. - Artículo Décimo Cuarto. - La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. - Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. - Artículo Décimo Quinto. - Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien le subrogue y en su falta por la persona que designe la Junta General. - Actuará como Secretario el Gerente General o en su ausencia la persona que la Junta General designe como Secretario Ad-hoc. - Artículo Décimo Sexto. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. - Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las atribuciones que la Ley de Compañías señala como de su competencia; b) Acordar cambios sustanciales dentro de sus objetivos propios en el giro de los negocios sociales; c) Nombrar y remover al Presidente,

ponderará al Presidente y Gerente General .- Artículo  
Décimo Primero .- La Junta General de Socios debi-  
damente convocada y reunida es el órgano supremo de  
la Compañía y tendrá todos los derechos, atribucio-  
nes y responsabilidades que señala la Ley de Compañías ; su funcionamiento, formas y épocas para su  
convocatoria, la representación en ella de los so-  
cios y los requisitos de quórum de instalación de mayo-  
ría, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías .- La convocatoria será hecha por cualquiera de  
los administradores .- Artículo Décimo Segundo .-  
Las Junta Generales serán Ordinarias y Extraordina-  
rias .- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán  
una vez al año en el domicilio principal de la Com-  
pañía dentro de los tres meses posteriores a la  
finalización del ejercicio económico .- Las Juntas  
Generales Extraordinarias se reunirán igualmente en  
el domicilio principal de la Compañía cuando fueren  
convocadas por el Presidente o el Gerente General de  
la Compañía .- A pedido del o los socios que repre-  
senten por lo menos el diez por ciento del capital  
suscrito, deberá convocarse también a la Junta Gene-  
ral Ordinaria de acuerdo con lo previsto en el artícu-  
lo ciento catorce literal i) de la Ley de Compañías  
vigente .- Las Juntas Generales solo podrán tratar  
los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo  
pena de nulidad .- Artículo Décimo Tercero .- No  
obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,

Gerente General y Comisarios y fijar sus remuneraciones ; d ) Reformar el presente contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales ; e ) Resolver de acuerdo a la Ley sobre los aumentos y disminuciones de capital ; f ) Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos ; g ) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía ; h ) Señalar las reuniones de los Administradores y Comisarios ; i ) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales ; j ) Resolver y autorizar la compra , venta y gravámenes de bienes raíces de la Compañía ; k ) Autorizar la transferencia de participaciones sociales y el ingreso de nuevos socios ; l ) Decidir sobre la aplicación o prórroga del plazo de duración de la Compañía o su disolución anticipada ; m ) Autorizar la contratación de empréstitos , el otorgamiento de finanzas o avales y la constitución de prendas sobre bienes de la Compañía ; n ) Acordar el establecimiento de Sucursales y Agencias dentro de la República y del Exterior ; o ) Resolver sobre la exclusión de socios por causas previstas en la Ley ; y , p ) Resolver cualquier asunto que le incumba de conformidad con estos Estatutos , la Ley de Compañías y demás disposiciones legales pertinentes y todos los asuntos que no fueren de competencia de otros organismos o funcionarios .- Artículo Décimo Séptimo .- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios incluyendo a los ausentes y disidentes , salvo el

derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales .- Las resoluciones serán válidas cuando se tome con el voto favorable por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital concurrente .- Artículo Décimo Octavo .- Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales se llevarán escritas a máquina en hojas debidamente foliadas , las mismas que deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario para su validez .- En las Juntas Universales las actas deberán ser firmadas por todos los asistentes a la reunión .- La Compañía podrá cambiar el sistema previa autorización de la Superintendencia de Compañías , sin necesidad de reformar sus Estatutos .- Artículo Décimo Noveno .- El Presidente presidirá las sesiones de la Junta General y en su falta lo hará el Gerente General y a falta de ambos , la Junta nombrará un Presidente Ad-Hoc para la sesión .- Artículo Vigésimo .- DEL PRESIDENTE .- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios y durará dos años en sus funciones , pudiendo ser reelegido indefinidamente .- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía .- Artículo Vigésimo Primero .- Son deberes y atribuciones del Presidente : a ) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General ; b ) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de la Junta General y vigilar la buena marcha de la Compañía ; c ) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de apor-

tación ; d ) Suscribir con el Gerente General las escrituras de reformas de Estatutos , aumentos o disminución de capital , ampliaciones o prórroga del plazo de duración , convalidación , fusión , transformación , disolución y liquidación de la Compañía ; los títulos de participación , obligaciones y partes beneficiarias ; e ) Reemplazar en caso de ausencia al Gerente General ; f ) Todos los demás casos señalados en la Ley de Compañías .- Artículo Vigésimo Segundo .- DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en sus funciones , pudiendo ser reelegido indefinidamente .- El Gerente General podrá o no ser Socio de la Compañía .- Artículo Vigésimo Tercero .- Son deberes y atribuciones del Gerente General : a ) Administrar y dirigir los negocios sociales ; b ) Administrar y ejecutar a nombre de la Compañía y representar a la misma en toda clase de actos y contratos , operaciones civiles y mercantiles que pertenezcan al giro ordinario del negocio con cualquier persona natural y jurídica pública , semipública o privada , de finalidad social o pública sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos y en la Ley de la materia ; c ) Organizar y dirigir las Oficinas y más dependencias de la Compañía ; d ) Tener a cargo y cuidado los fondos y demás bienes de la Compañía ; e ) Mantener el dinero de la Compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas ; f ) Girar , endosar ,

suscribir , avalar y protestar letras de cambio , pagarés a la orden y toda clase de documentos mercantiles y civiles ; g ) Suscribir y firmar a nombre de la Compañía todas las escrituras contratos e instrumentos privados en que consten los actos y contratos que celebre la Compañía , incluyendo hipotecas , prendas , fianzas , debiendo estar autorizado por la Junta General de Socios para los actos y contratos determinados en los literales i ) , j ) y m ) del artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías ; h ) Suscribir con el Presidente las escrituras de reformas de estatutos , aumentos o disminución de capital , ampliación o prórroga del plazo de duración , convalidación , fusión , transformación , disolución y liquidación de la Compañía ; los títulos de participación , obligaciones y partes beneficiarias ; i ) Firmar las actas de la Junta General , cuando intervenga como Secretario ; j ) Representar legalmente a la Compañía en todos los actos judiciales y extrajudiciales ; k ) Convocar a las Juntas Generales de Socios ; l ) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe acerca de la situación de la Compañía , acompañado de los balances , inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias , documentos que también deberá entregar a los Comisarios ; m ) Presentar a la Junta General de Socios los informes que este organismo solicitare sobre la marcha de los negocios sociales , así como el proyecto del presupuesto anual ; n ) Cuidar , dirigir y mantener bajo su responsabilidad la

correspondencia y más documentos de la Compañía , incluyendo los libros de contabilidad ; o ) Suscribir los certificados de aportación ; p ) Nombrar apoderados generales ciñéndose a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías , pero no podrá delegar facultades de Administrar .- Las facultades de los apoderados tendrán las limitaciones impuestas por la Ley y estos Estatutos a los Administradores ; q ) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los demás funcionarios , empleados y obreros de la Compañía ; y , r ) Todos los demás señalados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos .- Artículo Vigésimo Cuarto .- Para el caso de falta o impedimento temporal reemplazará al Gerente General , con las mismas atribuciones , funciones y deberes , el Presidente de la Compañía .- Artículo Vigésimo Quinto .- FISCALIZACION .- La Junta General de Socios nombrará cada año dos Comisarios para que inspeccionen y vigilen las operaciones sociales , pudiendo ser reelegidos indefinidamente .- Artículo Vigésimo Sexto .- Los Comisarios deberán presentar anualmente un informe a la Junta General sobre el Balance General y Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias que presente el Gerente General .- Además , deberán asistir a las Juntas Generales y convocarlas en los casos previstos en la Ley ; examinar los libros y papeles de la Compañía en los Estados de Caja y Cartera y en general los Comisarios tendrán los deberes y atribuciones especificadas en la Ley de Com-

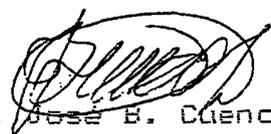
pañías .- Artículo Vigésimo Séptimo .- DE LAS UTILIDADES .- Las utilidades de repartirán anualmente de las realmente generadas y en proporción al capital suscrito , conforme a la Ley de Compañías vigente .- Previo al reparto de utilidades se agregará el cinco por ciento del monto de las utilidades líquidas y realizadas hasta cubrir una reserva legal igual al veinte y cinco por ciento del capital suscrito de la Compañía .- Artículo Vigésimo Octavo .- LIQUIDACION Y DISOLUCION .- Son causas de la disolución de la Compañía las establecidas en la sección décima segunda reformada de la Ley de Compañías .- No habiendo oposición entre los socios , asumirá la función de Liquidador el Gerente General .- Pero de haber oposición a ello , se elegirá Liquidador principal y suplente en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria .- Artículo Vigésimo Noveno .-

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL .- Las participaciones que representan el capital de la Compañía se halla suscrito y pagado de la siguiente manera :

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO ADEUDADO	No. PARTICIPACIONES
CUENCA CHUQUIMARCA				
JOSE BENILDO	\$136 USD	\$ 68 USD	\$68 USD	136
BENITEZ SIGUENCIA				
LUIS	\$204 USD	\$102 USD	\$102 USD	204
CHUQUIMARCA JUMBO JUAN				
BAUTISTA	\$ 60 USD	\$ 30 USD	\$ 30 USD	60
TOTALES	\$400 USD	\$200 USD	\$200 USD	400

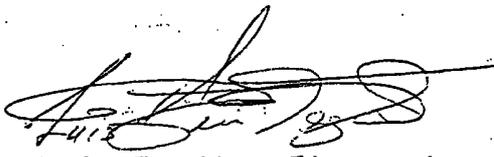
El pago del capital social se lo ha efectuado íntegramente en numerario, el mismo que se encuentra pagado en un cincuenta por ciento al momento de la celebración de presente escritura pública, conforme se demuestra con el certificado del depósito bancario adjunto; y el saldo se lo pagará a un año plazo, a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. - Artículo Trigésimo. - Los socios no se reservan para su provecho personal ninguna ventaja o privilegio. - Artículo Trigésimo Primero. - La Junta General de Socios podrá contratar en cualquier tiempo la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. - En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. - Artículo Trigésimo Segundo. - El señor Ingeniero José Benildo Cuenca Chuquimarca, queda autorizado y facultado para realizar todas las gestiones pertinentes para alcanzar la aprobación, publicación e inscripción de esta escritura pública de constitución y en general para efectuar todas las diligencias y trámites legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato social. - Usted, Señor Notario, dignese agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento público. - HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que ha sido formulada y suscrita por el doctor José Castro S., con matrícula profesional número dos mil ciento veinte y cinco del Colegio de

Abogados de Pichincha .- Para el otorgamiento de la presente escritura pública , se han observado y cumplido con todos los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda ; y , leída que les fue por mí el Notario , íntegramente a los comparecientes , éstos se afirman y ratifican en todo su contenido ; para constancia y en fe de ello , firman conmigo, en unidad de acto .- De todo lo cual doy fe .-

  
Ing. José B. Cuenca Chuquimarca

C.C.No. 170220710-9

V.V.No. 148-0090

  
Sr. Luis Benítez Sigüencia

C.C.No. 060147254-1

C.V.No. 99-0006

  
Sr. Juan B. Chuquimarca Jumbo

C.C.No. 17-00842574.

C.V.No. 123-0017

El Notario , ( firmado )  
Doctor Juan Villacís Medina  
Notario Público No  
venodel Cantón Quito Encar-  
gado , Provincia de Pichincha .-



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 19 DE ENERO DEL 2005

Mediante comprobante No. **286114277**, el (la) Sr. **ING. JOSE BENILDO**

**CUENCA CHUQUIMARCA CI. 1702207109.**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de "COMPAÑIA MINERA CUENCA-BENITES MIQUBESA CIA. LTDA."

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CUENCA CHUQUIMARCA JOSE BENILDO	US \$	68.00
BENITEZ SIGUENCIA LUIS	US \$	102.00
CHUQUIMARCA JUMBO JUAN BAUTISTA	US \$	30.00
TOTAL US \$		200.00

OBSERVACIONES: *Monto no genera interés, inferior al mínimo para el cálculo de interés.*

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA  
AGENCIA LA ALFONSO  
AG. A LA ALFONSO

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170220710-9

CUENCA CHUQUIMARCA JOSE BENILDO  
LOJA/CALVAS/CARIAMANGA

09 SEPTIEMBRE 1948

001-3 0171 00511 M

LOJA/CALVAS  
CARIAMANGA 1948




EQUATORIANA\*\*\*\*\* 1243312222

SOLTERO

SUPERIOR INC. GEOLOGO

AGUSTIN CUENCA  
EVANGELINA CHUQUIMARCA

QUITO 0170472003

01/04/2015

REN 0620832




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170054277-4

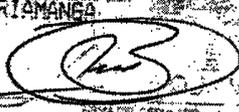
CHUQUIMARCA JUNBO JUAN BAUTISTA

LOJA/CALVAS/CARIAMANGA

30 JUNIO 1936

001- 0091 00872 M

LOJA/CALVAS  
CARIAMANGA 1936




EQUATORIANA\*\*\*\*\* E233812222

CASADO BLANCA CHUQUIMARCA

SECUNDARIA ABENTE COMERCIAL

ANGELINO CHUQUIMARCA

MARTA JUNBO

QUITO 28/01/2004

28/01/2015

REN 0936742




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060147254-4

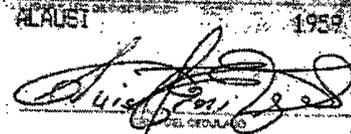
BENITEZ SIGUENCIA LUIS

CHIMBORAZO/ALAUZI/MILITUD

10 SEPTIEMBRE 1959

002-2 0058 01024 M

CHIMBORAZO/ALAUZI  
ALAUZI 1959




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V433512222

CASADO MARTHA A. GARDENAS GENTILLO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

FELIX BENITEZ

MARTE SIGUENCIA

QUITO 25/11/2003

28/11/2015

REN 0873269



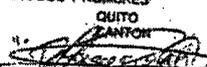

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

123 - 0017 NUMERO 1700942774 CEDULA

CHUQUIMARCA JUNBO JUAN BAUTISTA  
APELIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

148 - 0000 NUMERO 1702207109 CEDULA

CUENCA CHUQUIMARCA JOSE BENILDO  
APELIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON



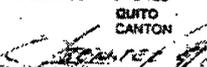

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

99 - 0006 NUMERO 0801472541 CEDULA

BENITEZ SIGUENCIA LUIS  
APELIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON




RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 1305 publicada en Registro Oficial 504, de 17 de Abril de 1978, que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

QUITO, a 02 FEB 2005

Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOYENO ENCARGADO

Se otorgó ante mí , y en fe de  
ello , confiero esta PRIMERA COPIA CERTI-  
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a  
tres de Febrero del año dos mil cinco .-

*Dr. Juan Villacis Medina*

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

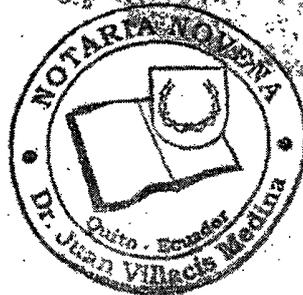


ZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor doctor Daniel Alvarez Celi , Especialista Juridico de la Superintendencia de Compañias en el Artículo Segundo de su Resolución No. 05.Q.IJ.0797 de 28 de Febrero del 2005, tomé nota de la Aprobación de la escritura de Constitución de la Compañia COMPANIA MINERA CUENCA-BENITEZ MICUBESA Compañia Limitada , al margen de su correspondiente matriz de Constitución de la citada Compañia celebrada ante mí el dos de Febrero del año dos mil cinco y en los términos constantes en la presente escritura .- Quito , a 9 de Marzo del 2005.-

*Dr. Juan Villacís Medina*

DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ.0 SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 28 de febrero de 2.005, bajo el número **0923** del Registro Mercantil, Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA MINERA CUENCA-BENÍTEZ MICUBESA CÍA. LTDA.**", otorgada el dos de febrero del año dos mil cinco, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0548.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015657.**- Quito, a diecinueve de abril del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

**DIRECTOR GAVILANES FREIRE  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO  
SUPLENTE**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 05:Q.IJ. 079 71

Dr. Daniel Alvarez Celi  
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía COMPAÑIA MINERA CUENCA-BENITEZ MICUBESA CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito , el 02/Febrero/2005 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04026 del 26 de Febrero del 2004;

RESUELVE:

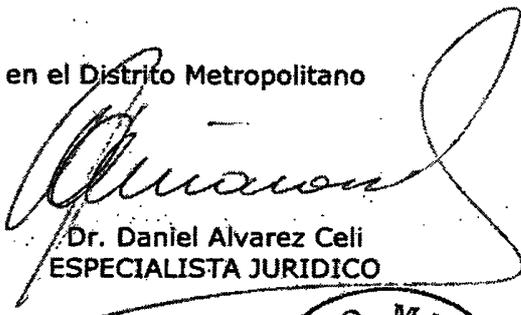
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía COMPAÑIA MINERA CUENCA-BENITEZ MICUBESA CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

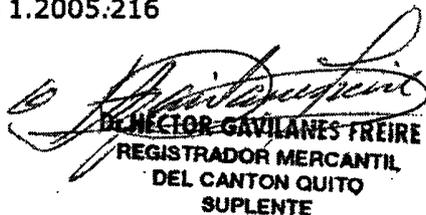
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se inscriba la escritura y esta Resolución. Se sentara razón de esta inscripción.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

28 FEB 2005

  
Dr. Daniel Alvarez Celi  
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7040078  
Nro. Trámite 1.2005:216

  
HECTOR GAVILANES FREIRE  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO  
SUPLENTE



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 923 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 137 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 19 de ABR 2006 de

  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



### CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGA: LUIS BENITEZ SIGUENCIA Y OTROS.

# NOTARIA 16ª

A FAVOR: DANIEL JACOBUS ERASMUS Y OTRO.

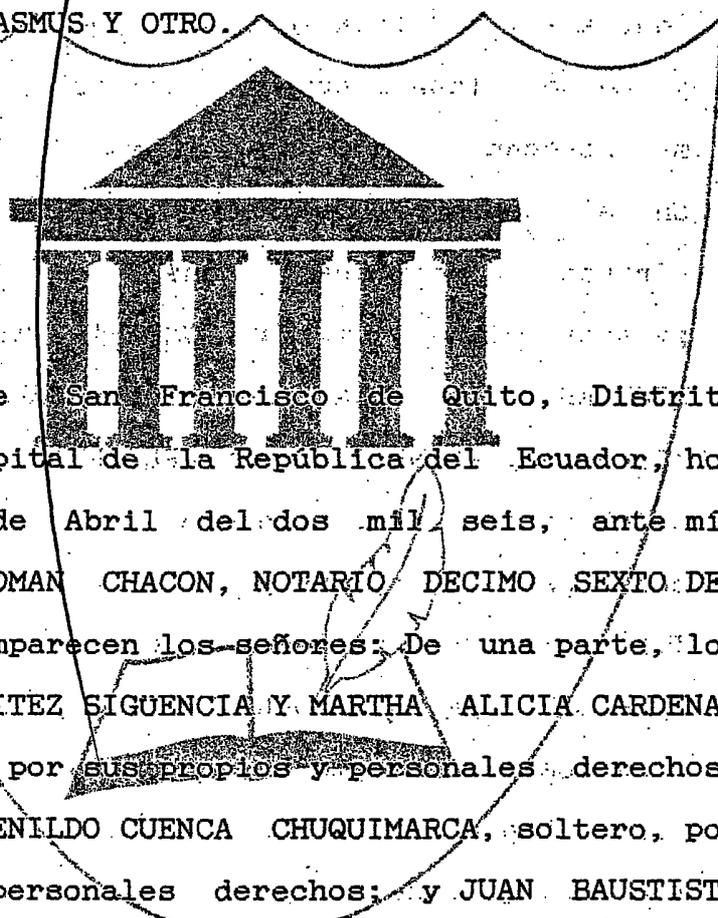
POR: \$400,00

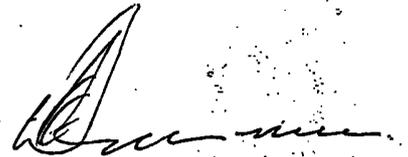
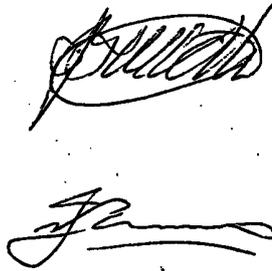
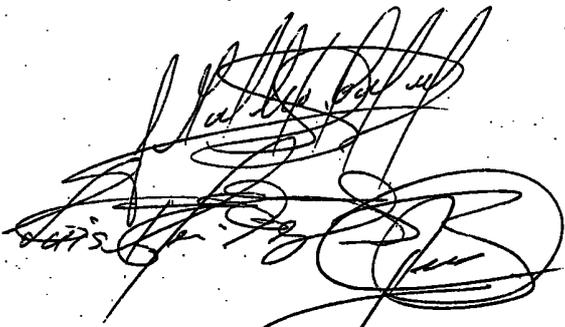
re

DI: 3 COPIAS.

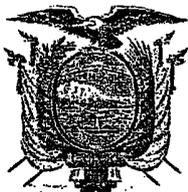
ESCRITURA NUMERO

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veintiuno de Abril del dos mil seis, ante mí, DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: De una parte, los cónyuges LUIS BENITEZ SIGUENCIA Y MARTHA ALICIA CARDENAS CEDILLO, casados, por sus propios y personales derechos; INGENIERO JOSE BENILDO CUENCA CHUQUIMARCA, soltero, por sus propios y personales derechos; y JUAN BAUSTISTA CHUQUIMARCA JUMBO, casado con la señora BLANCA HILDA CHUQUIMARCA, por sus propios y personales derechos y además, a nombre y representación de su prenombrada cónyuge, en su calidad de mandataria, como consta del poder que se acompaña; y de otra parte, DANIEL JACOBUS





ERASMUS, casado; y JOHANNES MATTHEUS ERASMUS, soltero, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son Ecuatorianos, excepto los dos últimos que son Sud-africanos, inteligentes en el idioma castellano, domiciliados en esta Ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal dice así: SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de transferencia de participaciones de la COMPANÍA MINERA CUENCA-BENITEZ MICUBESA CIA. LTDA.; de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes, los señores LUIS BENITEZ SIGUENCIA, casado, Ingeniero JOSE BENILDO CUENCA CHUQUIMARCA, soltero; y, JUAN BAUTISTA CHUQUIMARCA JUMBO, casado por sus propios derechos y legalmente autorizado por su cónyuge la señora Blanca Hilda Chuquimarca, como consta del Poder Especial que se acompaña, ecuatorianos; y de otra los señores: DANIEL JACOBUS ERASMUS, casado, JOHANNES MATTHEUS ERASMUS, soltero de nacionalidad Sud-Africana, los compareciente son domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, por sus propios derechos.- SEGUNDA.-



# NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16<sup>a</sup>



ANTECEDENTES.-A).- La COMPANÍA MINERA CUENCA-BENITEZ MICUBESA CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el dos de febrero del dos mil cinco, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito, aprobada con resolución número cero cinco. Q.IJ. cero setenta y nueve siete (No.05 Q.IJ.0797) dictada por la Superintendencia de Compañías el veinte y ocho de febrero del dos mil cinco, inscrita con el número nueve veinte y tres (923), tomo ciento treinta y siete (137) de fecha diecinueve de abril del dos mil seis, en el Registro Mercantil.- B).- La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día jueves veinte de abril del dos mil seis, con el voto unánime del capital social pagado, autorizó a los socios señores LUIS BENITEZ SIGUENCIA, Ingeniero JOSE BENILDO CUENCA CHUQUIMARCA, JUAN BAUTISTA CHUQUIMARCA JUMBO, para que transfieran el total de sus participaciones que poseen en esta Compañía, a favor de los señores DANIEL JACOBUS ERASMUS, JOHANNES MATTHEUS ERASMUS. TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes: LUIS BENITEZ SIGUENCIA, Ingeniero JOSE BENILDO CUENCA CHUQUIMARCA; y, JUAN BAUTISTA CHUQUIMARCA JUMBO, por sus propios derechos, ceden sus cuatrocientas participaciones que poseen en la COMPANÍA MINERA CUENCA-BENITEZ MICUBESA CIA.

LTDA., de la siguiente manera: LUIS BENITEZ SIGUENCIA, doscientas cuatro participaciones; en favor del señor Daniel Jacobus Erasmus, por un valor de Doscientos Cuarenta Dólares; Ingeniero JOSE BENILDO CUENCA CHUQUIMARCA, ciento treinta y seis participaciones, a favor del señor Daniel Jacobus Erasmus, por un valor de Ciento treinta y seis Dólares; y, JUAN BAUTISTA CHUQUIMARCA JUMBO sesenta participaciones, a favor del señor Johannes Mattheus Erasmus, con todos los derechos inherentes a las mismas.- En esta misma oportunidad, comparece la señora MARTHA ALICIA CARDENAS CEDILLO, cónyuge del señor Luis Benítez Sigüencia, quien expresa estar plenamente de acuerdo en la transferencia de la totalidad de las participaciones que su cónyuge posee en dicha compañía.- Cada participación que se cede, tiene un valor de un dólar. Por tanto el señor DANIEL JACOBUS ERASMUS, pasa a ser propietario de Trescientas Cuarenta participaciones que representa el ochenta y cinco por ciento del capital social; el señor JOHANNES MATTHEUS ERASMUS, pasa a ser propietario de Sesenta participaciones que representa el quince por ciento del capital social. CUARTA.- ACEPTACION.- Las partes aceptan la transferencia de las participaciones conforme a lo estipulado en el presente instrumento. QUINTA.- PRECIO.- El precio de cesión de las participaciones objeto de este contrato es el de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS



# NOTARIA DECIMO SEXTA

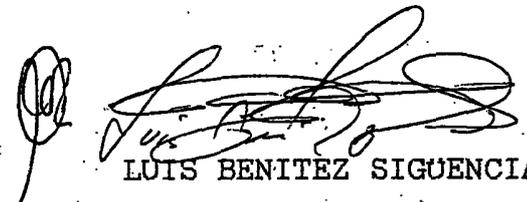
## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

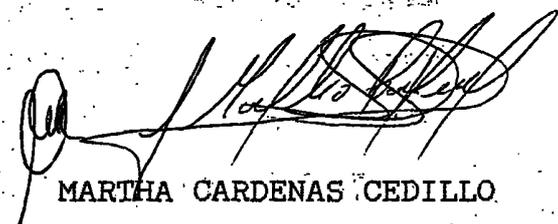
QUITO - ECUADOR



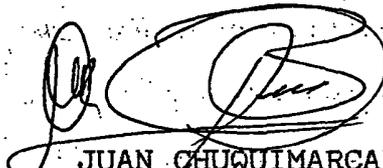
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, suma que los cedentes declaran tenerla recibida a su entera satisfacción, en dinero efectivo. **SEXTA.- INSCRIPCION Y MARGINACION.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para conseguir que de la presente escritura de cesión, se siente razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña una copia del acta de junta general de socios de la que consta el consentimiento unánime del capital social, autorizando a los socios comparecientes para que transfieran el total de sus participaciones que poseen en la compañía a favor de los cesionarios, así como la inclusión de nuevos socios. **OCTAVA.- GASTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración del presente instrumento, hasta su legalización en el Registro Mercantil serán de cuenta de los cesionarios.- Por su parte el señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento. Redactó la minuta (firmado) Doctor Carlos Puente, matrícula número cuatro mil cuatrocientos cincuenta, del Colegio de Abogados de Quito. **HASTA AQUI LA MINUTA,** que queda elevada a Escritura Pública, con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública, se cumplieron todos y cada uno de los preceptos de Ley;

leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, la aprueban en todas y cada una de sus partes, se ratifican en élla, y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

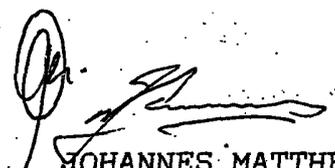
  
LUIS BENITEZ SIGUENCIA  
C.C. 060144254-1

  
MARTHA CARDENAS CEDILLO  
C.C. 170765459-4

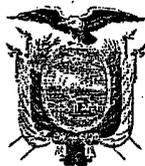
  
ING. JOSE CUENCA CHUQUIMARCA  
C.C. 170220710-9

  
JUAN CHUQUIMARCA JUMBO  
C.C. 14-00842774

  
DANIEL JACOBUS ERASMUS  
446305031.

  
JOHANNES MATTHEUS E.  
451841647

EL NOTARIO  

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

M A D R I D

**TOMO NÚMERO: CINCO**

**PODER ESPECIAL N°: CUATROCIENTOS DIECISIETE / 2006**

**PÁGINA N°: CUATROCIENTOS DIECISIETE**

**Mp**

**Dí.1**

En la ciudad de Madrid, capital de España, a siete de abril de dos mil seis, ante mí Ricardo Chávez Salazar, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece la señora **BLANCA HILDA CHUQUIMARCA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1700935727, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Madrid, España, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y quien libre y espontáneamente manifiesta que en uso de sus legítimos derechos confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere al tenor del escrito que me presenta cuyo contenido literal es el siguiente: "SEÑOR CONSUL, en el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar un de Poder Especial, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparece la señora Blanca Hilda Chuquimarca, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, pro sus propios derechos, haciendo uso de sus facultades legales confiere poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor JUAN BAUTISTA CHUQUIMARCA JUMBO, para que a su nombre y representación exprese su aceptación a la cesión o venta y enajenación perpetua de las participaciones que como socio de la compañía minera CUENCA BENITEZ MICUBESA C. Ltda., tiene el señor Juan Bautista Chuquimarca Jumbo.- en fin para que haga cuanto pudiera hacer la otorgante en persona, de manera que nada se excluye de este poder, inclusive se le enviste de las plenas facultades contempladas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, de modo que no sea falta de poder lo que obste al fiel cumplimiento de este mandato. Usted señor Cónsul díguese agregar las demás cláusulas de estilo para al completa valides de este instrumento" HASTA AQUIE LE ESCRITO PRESENTADO Y LA VOLUNTAD DE LA MANDANTE.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.

**BLANCA HILDA CHUQUIMARCA**

**RICARDO CHÁVEZ SALAZAR**  
CONSUL DEL ECUADOR

**C E R T I F I C O:** Hago constar en debida y legal forma, que el presente Poder Especial, es fiel copia de su original, que se encuentra inscrito en el Tomo **CINCO** número **CUATROCIENTOS DIECISIETE**, del Libro de Escrituras Publicas del Consulado General del Ecuador en Madrid. Dado y sellado en el día de hoy en Madrid, a siete de abril de dos mil seis.

Partida Arancelaria: II-6-2

Valor: US \$ 80,00

**RICARDO CHÁVEZ SALAZAR**  
CONSUL DEL ECUADOR



## COMPAÑÍA MINERA CUENCA-BENITEZ MICUBESA CIA. LTDA.

Constituía el 2 de febrero del 2005, aprobada con resolución No.05.Q.IJ.0797 dictada por Superintendencia de Compañías el 28 de febrero del 2.005, inscrita con el No 923, tomo 137, del 19 de abril del 2006, en el Registro Mercantil.

ACTA DE LA PRIMERA SESION DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE COMPAÑÍA MINERA CUENCA-BENITEZ MICUBESA CIA. LTDA., correspondiente al día Jueves 20 de abril del 2.006.-  
En la ciudad de Quito, el día jueves 20 de abril del dos mil seis, a las 19H00 en el domicilio de la Compañía ubicado en la calle Guayaquil No.1740, Edificio Centro Comercial Quito, primer piso Oficina No.114, de esta ciudad de Quito, se reúnen los socios de la COMPAÑÍA MINERA CUENCA-BENITEZ MICUBESA CIA. LTDA., bajo la Presidencia provisional del señor Ingeniero JOSE BENILDO CUENCA CHUQUIMARCA, actúa como Secretario provisional el señor LUIS BENITEZ SIGUENCIA.- Por estar presente la totalidad del capital social de la Compañía, los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria con el carácter de universal, con el objeto de resolver: como puntos PRIMERO.- Designación de Gerente y Presidente de la Compañía.- SEGUNDO La Cesión del total de las Participaciones de los socios: señores: INGENIERO JOSE BENILDO CUENCA CHUQUIMARCA, SEÑOR LUIS BENITEZ SIGUENCIA; Y SEÑOR JUAN BAUTISTA CHUQUIMARCA JUMBO.- TERCERO.- Inclusión de nuevos socios.- CUARTO.- Designación de un Apoderado General.- El señor Presidente provisional, declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta los puntos a tratarse en el orden del día; una vez que los socios deliberan sobre estos asuntos, La Junta General, por unanimidad RESUELVE: PRIMERO.- Designar al señor Daniel Jacobus Erasmus, como Gerente de la compañía, quien ejercerá la representación legal, en forma judicial y extrajudicial de ésta.- SEGUNDO.- Nombrar al señor Johannes Mattheus Erasmus, Presidente de la Compañía.- TERCERO.- Que tanto el Gerente como el Presidente, durarán en el desempeño de su cargo un Período Estatutario de dos años.- TERCERO.- Autorizar la transferencia del total de las participaciones de los socios Sr. LUIS BENITEZ SIGUENCIA (204 participaciones) Ingeniero JOSE BENILDO CUENCA CHUQUIMARCA (136 participaciones); Y, señor JUAN BAUTISTA CHUQUIMARCA JUMBO (60 participaciones) de la siguiente manera: A).- Trescientas cuarenta participaciones (340 participaciones) a

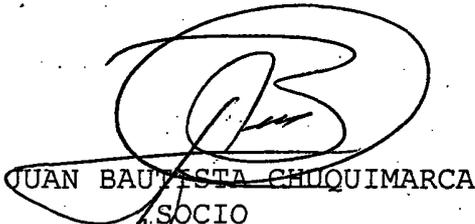
favor del Sr. DANIEL JACOBUS ERASMUS; B).- Quince participaciones (15 participaciones), a favor del Sr. JOHANNES MATTHEUS ERASMUS.- CUARTO.- En virtud de la transferencia de participaciones a favor de los señores: Daniel Jacobus Erasmus y Johannes Mattheus Erasmus, se los acepta como nuevos socios de la Compañía.- QUINTO.- Se designa al Doctor Carlos Adrián Puente, como Abogado y Apodera. General de la Compañía, para lo cual el Gerente deberá otorgar el correspondiente poder de representación ante un Notario .- A las 20H15, por agotado el orden del día, la Junta suspende la sesión, hasta que se redacte el Acta correspondiente; luego se reinstala la sesión a las 20H30 y se da lectura a esta acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social. Para constancia suscriben el acta todos los socios asistentes.



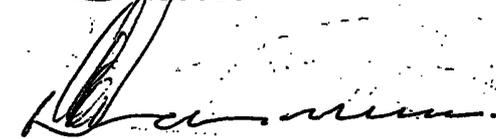
LUIS BENITEZ SIGUENCIA  
SOCIO



ING. JOSE BENILDO CUENCA CH.  
SOCIO



JUAN BAUTISTA CHUQUIMARCA  
SOCIO



DANIEL JACOBUS ERASMUS  
GERENTE GENERAL (NUEVO SOCIO)



JOHANNES MATTHEUS ERASMUS  
PRESIDENTE (NUEVO SOCIO)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO E IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

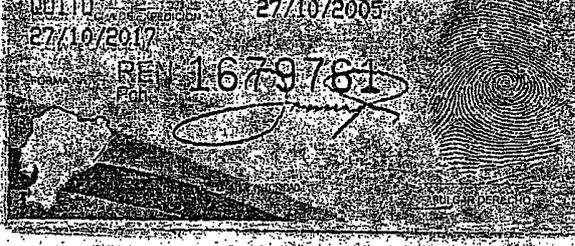
CIUDADANIA NO. 060147254-1

BENITEZ SIGUENCIA LUIS  
 CHIMBORAZO/ALAUZI/MULTITUD  
 10 SEPTIEMBRE 1959  
 002-2 0059 01026 M  
 CHIMBORAZO/ALAUZI  
 ALAUZI 1959



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V433312222

CASADO MARTHA A. CARDENAS CEDILLO  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 FELIX BENITEZ  
 MARIA SIGUENCIA  
 QUITO 27/10/2005  
 27/10/2017  
 REN 1679761



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

1356128

060147254-1 0006-099

BENITEZ SIGUENCIA LUIS  
 QUITO

RICHINCHA  
 LA LIBERTAD

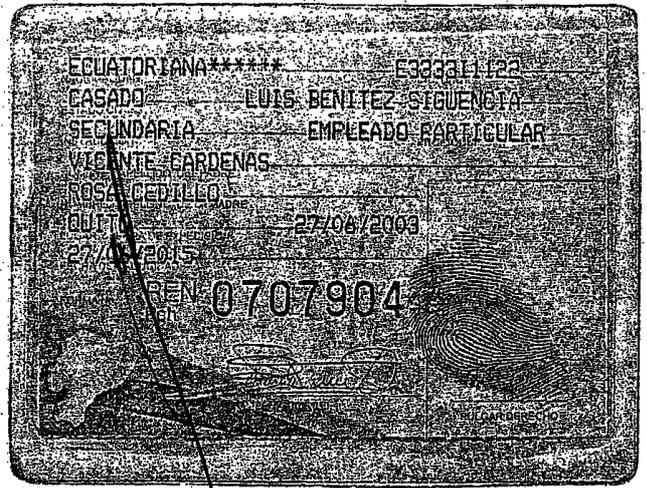
DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE RICHINCHA

... SUPLENTE DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado en QUITO, a las 11:00 AM del día 1 ABR. 2006

EL NOTARIO  
 DR. GONZALO RAMON CHACON





... DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

Quito, a

21 ABR. 2006



EL NOTARIO  
HECHAS NARRA BUNAN SHACON

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170220710-9

CUENCA CHUQUIMARCA JOSE BENILDO  
LOJA/CALVAS/CARIAMANGA

09 SEPTIEMBRE 1948

FORMA DE NACIMIENTO: OTRO 3 0171 00511 M

LOJA/CALVAS  
CARIAMANGA 1948



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 1243312222

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: SUPERIOR

OCCUPACION: ING. GEOLOGO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: AGUSTIN CUENCA

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: EVANGELINA CHUQUIMARCA

QUITO 01/04/2003

FECHA DE EMISION: 01/04/2015

FORMA DE IDENTIFICACION: BEN 0620832



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

148 - 0090 1702207109  
NUMERO CEDULA

CUENCA CHUQUIMARCA JOSE BENILDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

SECRETARÍA ALFARO

SECRETARÍA DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

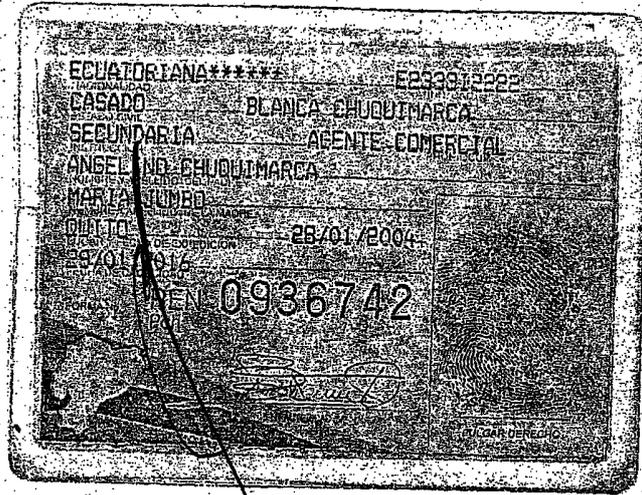
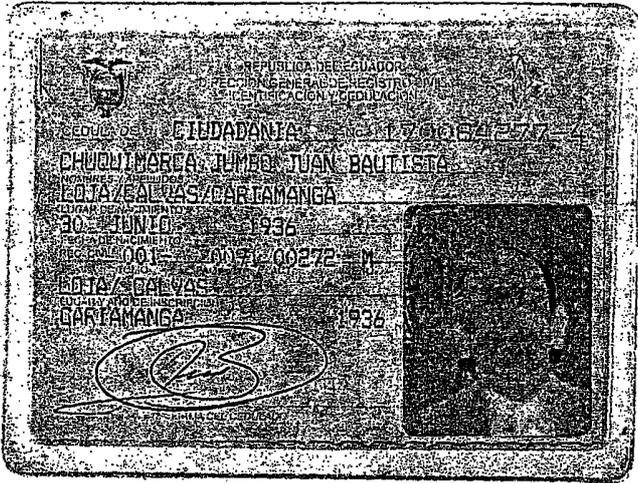
Quito, a 21 ABR. 2006

EL NOTARIO  
DR. GONZALO BERNABE GONZALEZ









NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado Quito, a **21 ABR. 2006**

**EL NOTARIO**  
**DR. XUNTALE BARRAS CHASON**



Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinticuatro de abril del dos mil seis y contiene la cesión de participaciones que otorga Luis Benitez y otros, a favor de Daniel Jacobus Erasmus y otro.



NOTARIA DÉCIMO SEXTA  
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

**RAZON:** Tome nota de la Cesión de Participaciones que antecede al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía " MINERA CUENCA-BENITEZ MICUBESA CIA LTDA.", otorgado el 2 de Febrero del 2005, ante mí doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Cantón Quito (Encargado), según oficio número nueve seis cuatro DDP guión SMG guión de cinco Agosto del dos mil tres. Quito, a 12 de Mayo del 2006.

*Dr. Juan Villacis Medina*

Dr. Juan Villacis Medina  
Notario Noveno del Cantón Encargado



Pa



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 923 de REGISTRO MERCANTIL de diecinueve de Abril del dos mil seis, tomo 137, correspondiente a la constitución de la "COMPAÑÍA MINERA CUENCA-BENITEZ MICUBESA CIA LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, quince de Mayo de dos mil seis. EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DE CANTÓN QUITO.

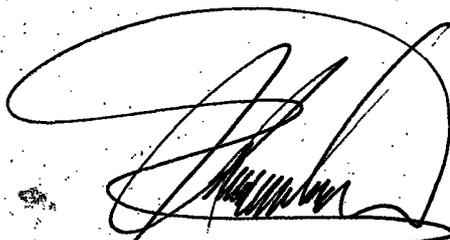


ng

RA - - -

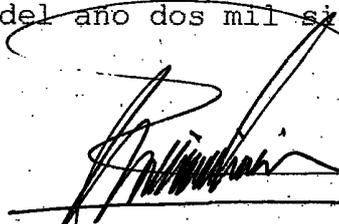
A.R. DI: TRES COPIAS

....ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición verbal de parte interesada, el día de hoy en el registro de escrituras públicas del presente año de la Notaría Cuarta actualmente a mi cargo; y en VEINTE Y CUATRO FOJAS PROTOCOLIZO LAS PRIMERAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA MINERA CUENCA-BENITEZ MICUBESA CIA. LTDA Y CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR LUIS BENITEZ SIGUENCIA Y OTROS A FAVOR DE DANIEL JACOBUS ERASMUS Y OTRO.- En Quito, hoy día MARTES, TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

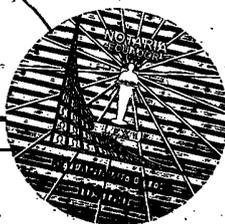


**Dr. Jaime Aillón Albán**  
NOTARIO CUARTO  
QUITO

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de PROTOCOLIZACION DE LAS PRIMERAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA MINERA CUENCA-BENITEZ MICUBESA CIA. LTDA. Y CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR LUIS BENITEZ SIGUENCIA Y OTROS A FAVOR DE DANIEL JACOBUS ERASMUS Y OTRO, debidamente sellada y firmada en VEINTE fojas. En Quito hoy día Martes tres de Julio de Julio del año dos mil siete.



**Dr. Jaime Aillón Albán**  
NOTARIO CUARTO  
QUITO



NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO

PROCURACION JUDICIAL

OTORGADO POR:  
ELINDA SUSANNA ERASMUS  
GERENTE GENERAL DE  
MINERA CUENCA BENÍTEZ MICUBESA CIA. LTDA.

A FAVOR DE:

Dr. Claudio Ramiro Costa García

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2,1 COPIAS  
.....)

F.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintidós de mayo de dos mil siete, ante mí Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo del cantón Quito, comparece la señora Elinda Susanna Erasmus, en calidad de mandante, por los derechos que representa en la compañía Minera Cuenta Benítez MICUBESA Cia. Ltda., en su calidad de Gerente General y representante legal, según consta del nombramiento adjunto, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad sudafricana, inteligente en el idioma español, de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor textual es el siguiente: "Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de Mandato especial y Procuración

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



(2)

1 judicial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
2 **Otorgante.-** Otorga la presente escritura pública de Procuración Judicial la  
3 señora Elinda Susanna Erasmus, Pasaporte de la República de Sud África  
4 número cuatro cuatro siete cero seis nueve uno cero uno (No. 447069101), en  
5 su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la empresa de  
6 nacionalidad ecuatoriana denominada Compañía MINERA CUENCA  
7 BENÍTEZ MICUBESA CÍA. LTDA. (Registro Único de Contribuyentes en la  
8 República del Ecuador es el uno siete nueve dos cero tres cinco cinco uno uno  
9 cero cero uno (1792035511001), conforme al nombramiento que se agrega.-  
10 **SEGUNDA.- Mandato y Procuración Judicial.-** La otorgante, constituye  
11 como mandatario y procurador judicial de la compañía MINERA CUENCA  
12 BENÍTEZ MICUBESA CÍA. LTDA. al doctor Claudio Ramiro Costa Gargía,  
13 abogado con matrícula cinco cuatro cero ocho del Colegio de Abogados de  
14 Pichincha, para que actúe en los siguientes actos y contratos: a) Comparecer,  
15 realizar diligencias, presentar escritos y suscribir todo tipo de peticiones,  
16 otorgar, realizar y ejecutar todo tipo de actos y contratos en los que sea  
17 necesaria la intervención del poderdante para solucionar los asuntos descritos  
18 en la precedente cláusula segunda de este poder. El mandatario podrá  
19 representar a su poderdante con amplias facultades -sin restricción de ningún  
20 tipo- salvo las que expresamente se determinen en este instrumento, en todo  
21 tipo de acción, proceso, procedimiento, exhorto, trámite o solicitud que se  
22 presente o inicie por o ante cualquier Organismo de Control del Estado y sus  
23 respectivas dependencias; ante cualquier Institución Pública o Privada,  
24 nacional o extranjera; Organismo Internacional o Gobierno Extranjero.- b)  
25 Intervenir en representación del poderdante ante cualquiera de los Órganos de  
26 la Función Judicial contemplados en la Constitución Política de la República  
27 del Ecuador, en todas las materias, niveles, instancias, fueros y  
28 circunscripciones territoriales. La misma atribución la tendrá para intervenir  
29 por su poderdante ante el Ministerio Público.- c) El apoderado podrá iniciar o

**NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO**

---

1 impulsar, sea que actúe como actor, demandado u otro tipo de sujeto o parte  
2 procesal; todo tipo de causa, proceso o procedimiento de cualquier índole o  
3 materia en que sea necesario proteger o defender los intereses del mandante.  
4 Además, en el campo penal, el apoderado podrá presentar o contradecir  
5 cualquier tipo de denuncia; podrá ejercitar, impulsar o confrontar cualquier  
6 tipo de acción penal; y, realizar y tramitar la conversión de acciones cuando  
7 estime necesario. En general, el mandatario queda expresamente autorizado a  
8 presentar y contestar todo tipo de acciones, demandas, denuncias y escritos; a  
9 solicitar la práctica de diligencias previas; a intervenir en todo tipo de  
10 diligencias judiciales, actuaciones procesales y preprocesales; a intervenir en  
11 todo tipo de audiencias; a interponer cualquier recurso, incluyendo el  
12 extraordinario de casación en todas las causas y materias; a ejecutar sentencias  
13 y vigilar su cumplimiento, a designar o sustituir procuradores judiciales; así  
14 como desempeñar las facultades constantes en el artículo cuarenta y cuatro del  
15 Código de Procedimiento Civil, esto es: Transigir, Comprometer el pleito en  
16 árbitros, Desistir del pleito, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o  
17 tomar posesión de ella. El apoderado aquí designado, podrá realizar cualquier  
18 trámite necesario para revocar poderes generales o especiales que haya  
19 otorgado la compañía.- No se lo autoriza y se le prohíbe absolver posiciones y  
20 deferir al juramento decisorio en representación del poderdante. d) Realizar  
21 cualquier gestión a nivel judicial o extrajudicial necesaria para precautelar y  
22 proteger los derechos e intereses legítimos de su Poderdante. e) Realizar todo  
23 tipo de trámite administrativo y judicial para obtener visas para el personal  
24 relacionado con la poderdante.- El mandatario podrá obrar del modo que mas  
25 conveniente le parezca sin que esto signifique que pueda alterar la sustancia  
26 del mandato. No podrá alegarse falta de cláusula para enervar el cumplimiento  
27 de este poder, sus disposiciones han de entenderse en sentido amplio y  
28 concordante.- **TERCERA.- Delegación y terminación.-** El mandatario podrá

---

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**





Quito, 18 de mayo de 2007

Señora  
ELINDA SUSANNA ERASMUS  
Ciudad.-

De mi consideración:

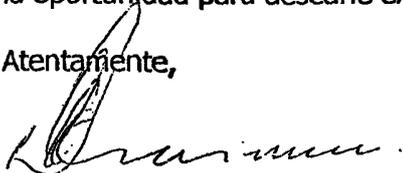
La Junta Universal de socios de la Compañía **MINERA CUENCA BENÍTEZ MICUBESA CÍA. LTDA.**, realizada el día 18 de mayo de 2007, decidió por unanimidad designarla como:

**GERENTE GENERAL**

Por el periodo de dos años y con las atribuciones establecidas en los estatutos de la compañía, constantes en su escritura pública de constitución, otorgada el 2 de febrero de 2005 ante el Señor Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito. Esta escritura y su Resolución de aprobación No. 05.Q.IJ.0797 de 28 de febrero de 2005 suscrita por el especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, fueron inscritas en el Registro Mercantil de Quito el 19 de abril de 2006 bajo el No. 0923, Tomo 137, Repertorio No. 015657.

Como Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Agradeceré a Usted manifestar su aceptación al pie del presente. Aprovecho la oportunidad para desearle éxitos en sus funciones.

Atentamente,



Daniel Jacobus Erasmus.  
Pasaporte. 446305031  
Presidente Junta Universal.

Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía MINERA CUENCA BENÍTEZ MICUBESA CÍA. LTDA., que se me otorga según la designación precedente.

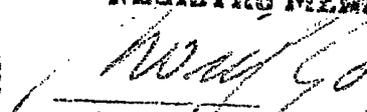
Quito, 18 de mayo de 2007.

  
ELINDA SUSANNA ERASMUS  
Pasaporte 447069101

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5135 del Registro de Nombramientos Tomo 138 Quito, a 21 MAYO 2007



**REGISTRO MERCANTIL**

  
Dr. RAUL GAYBOR  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



1 delegar las facultades contenidas en este poder especial. Este poder tendrá  
2 vigencia hasta ser legalmente revocado o hasta que se cumpla el cometido por  
3 el cual se lo otorgó.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás  
4 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento.  
5 (firmado) Doctor Claudio Costa García, Abogado con matrícula número cinco  
6 mil cuatrocientos ocho del Colegio de Abogados de Pichincha". Hasta aquí la  
7 minuta que la compareciente eleva a escritura pública con todo su valor legal.-  
8 Leída que fue la presente escritura al otorgante por mí, El Notario, se ratifica en  
9 ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*El. Erasmus*

ELINDA SUSANNA ERASMUS Pas. 447069101  
GERENTE GENERAL MICUBESA CIA. LTDA.

**(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO  
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-**

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Procuración Judicial otorgada por Elinda Susanna Erasmus Gerente General de MICUBESA CIA. LTDA. a favor de DOCTOR CLAUDIO RAMIRO COSTA GARCIA, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

